



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

V. B. 30
L. B.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202041430100004614

Fecha: 15-07-2020

TRD: 4143.010.22.2.1020.000461

Rad. Padre: 202041430100004614

CIRCULAR No 4143.010.22.2.1020.000461

PARA: DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, ZONAS EDUCATIVAS Y COMUNIDAD EDUCATIVA EN GENERAL.

ASUNTO: ACLARACIÓN AJUSTE DE CALENDARIO ACADEMICO 2020 DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES RESOLUCIÓN No. 4142.010.21.0.04022 DEL 14 DE JULIO DE 2020.

De conformidad con la directiva Ministerial No 11 y el Decreto legislativo No. 660 del 13 de Mayo de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, el Distrito especial de Santiago de Cali elevó solicitud formal al Ministerio de Educación de ajuste al Calendario Académico de las Instituciones Educativas Oficiales, ello en consideración a la decisión concertada de continuar bajo el actual modelo de no presencialidad a partir del 1 de Agosto de 2020.

En consecuencia, y con la autorización del Ministerio de Educación Nacional, se realizó el ajuste al calendario académico 2020 por medio de la referida resolución No. 4142.010.21.0.04022 del 14 de julio de 2020, la cual se encuentra publicada en la página oficial de esta Secretaría en el siguiente link:

<https://www.cali.gov.co/educacion/publicaciones/108146/resoluciones/>

Cabe aclarar, que el ajuste del calendario se realizó de manera integral a todas las semanas que lo comprenden, incluyendo aquellas que se prestaron en condiciones de presencialidad (semanas comprendidas entre el 20 de enero y 15 de Marzo de 2020), por lo tanto, la resolución contiene en su parte considerativa y resolutive alusiones a condiciones de "presencialidad", tal como la que se encuentra en el artículo primero, apartado que hace alusión a las semanas de desarrollo institucional en los términos estrictos de la directiva Ministerial No. 02 del 26 de enero de 2012.¹

No obstante lo anterior y con el fin de brindar absoluta claridad sobre la prestación del

¹ Directiva Ministerial 02 de enero 26 de 2012 precisa las competencias de los rectores y directores rurales, señalando en el numeral 5 lo siguiente: "Adoptar o definir un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, para ser ejecutado durante las cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional, de manera presencial y durante toda la jornada laboral";



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

servicio, es pertinente indicar que la ejecución del calendario escolar, siempre estará sujeta a las directrices gubernamentales, tanto nacionales como locales referentes a las medidas sanitarias adoptadas en el marco de la emergencia sanitaria económica y social.

Por lo tanto, la prestación del servicio educativo se encuentra supeditada actualmente a la vigencia del Decreto No. 990 de del 19 de Junio de 2020 y las decisiones adoptadas conjuntamente por parte del Distrito especial de continuar bajo el modelo de no presencialidad a partir del 1 de Agosto de 2020 hasta que las condiciones y medidas sanitarias lo permitan.

Se reitera entonces, que esta Secretaría continuará en permanente diálogo con la comunidad educativa y el Gobierno Nacional a fin de garantizar las mejores condiciones para la prestación del servicio en resguardo y garantía de los Derechos Fundamentales de nuestros servidores y estudiantes en el desarrollo del Calendario académico 2020.

Atentamente,

WILLIAM RODRIGUEZ SANCHEZ
Secretario de Despacho (E)

Proyectó: Alejandro Navarro Sotomayor – Profesional Especializado